



RESOLUCIÓN EXENTA N° 3546

SANTIAGO, 12 DE JULIO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72 y 153 de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556, 572, 575, 590, 593, 605 y 614 de 2021, del Ministerio de Salud, todas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 13.469, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72 y 153, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556, 572, 575, 590, 593, 605 y 614 dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la resolución exenta N° 43, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 13.469 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la labor que desarrollan las fundaciones y corporaciones en el país, particularmente aquellas cuya misión se focaliza en niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y/o personas con discapacidad, o en general trabajos de asistencia social, de los sectores más vulnerables del país, es de suma importancia; y la continuidad de su labor, a través de turnos éticos, es fundamental para sus beneficiarios en medio de la crisis sanitaria.

5.- Que, en este sentido, se ha considerado conveniente el funcionamiento de corporaciones y fundaciones, con las limitaciones propias establecidas por la autoridad sanitaria, permitiendo la asistencia a sus beneficiarios, a través de turnos éticos, por lo que se hace necesario que, puedan contar con el personal mínimo requerido para otorgar sus servicios en esta modalidad ante su relevancia ante la emergencia sanitaria.

6.- Que, el presente requerimiento fue solicitado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que junto a la Subsecretaría de Prevención del Delito, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, por corporaciones y fundaciones, las cuales ha comprometido mantener irrestrictamente, a fin de que las actividades descritas puedan desarrollarse en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud y sus consecutivas modificaciones.

7.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que la actividad desarrollada por la **Fundación Un Techo Para Chile**, en conjunto con **Fundación Vivienda** en el marco del programa de Chile Comparte Vivienda a través del cual se busca construir viviendas básicas de emergencia para familias altamente vulnerables en términos habitacionales y cuyas condiciones han empeorado por la pandemia, ya sea por hacinamiento, allegamiento y/o precariedad material, se enmarca en lo establecido en el referido oficio de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; lo anterior, habida consideración que la continuidad de su labor es importante para sus beneficiarios, al realizar labores de ayuda humanitaria en necesidades básicas y sanitarias, por lo que, a fin de materializar lo anterior, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de personas que laboran en la referida entidad, desde sus respectivos domicilios al domicilio de la institución referida y viceversa.

8.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las siguientes personas que laboran en la **Fundación Un Techo Para Chile**, Rut. N° [REDACTED] y para **Fundación Vivienda**, Rut. N° [REDACTED] con dependencias en [REDACTED], región Metropolitana, y con prestaciones en distintos lugares del país; únicamente para el desarrollo de las actividades descritas.

SEGUNDO - El listado de personas a quienes expresamente se autoriza, con relación a la institución singularizada en el numeral anterior, es el siguiente:

N°	NOMBRE COMPLETO COLABORADOR/A O VOLUNTARIO	RUT	DOMICILIO PERSONAL	COMUNA
1	ADELA BOZA CAMUS	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

2	AGUSTÍN FELIPE ALARCÓN OLIVA
3	ALCYONE TURULL ARANDA
4	ALEJANDRA GUZMAN VELASQUEZ
5	ALEJANDRA SOFÍA DELAVEAU BASCOPÉ
6	ALEJANDRA SOFIA TELLO MORENO
7	ALEJANDRO ELIASIN LOPEZ TOBAR
8	ALEX SOTO ALVAREZ
9	ALICIA PAMELA VILLALOBOS MENA
10	ALONDRA OVIEDO CONTRERAS
11	ALONSO ANDRES URBINA OLMÍ
12	ALVARO ANDRES HERRERA MERCADO
13	AMALIA MATUS SANTA CRUZ
14	AMARA VICTORIA BRAVO VALERO
15	AMAYA SOFIA BOBADILLA MAIN
16	ANAIIS DE SAINT PIERRE CARVAJAL
17	ANDREA DAPIK FLECK
18	ANGEL GABRIEL GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
19	ÁNGELA PAZ VARELA ROJAS
20	ÁNGELES DE LA FUENTE VÉLIZ
21	ANITA CONSTANZA TRAMOLAO GODOY
22	ANTONIA DONOSO ARÉVALO
23	ANTONIA GONZÁLEZ GOMEZ
24	ANTONIA MORENO MARABOLI
25	BEATRIS COVARRUBIAS LAGOS
26	BELEN MONSERRAT CARDENAS SANHUEZA
27	BENJAMIN IGNACIO RUIZ DE LA CALLE
28	BRISA ALEXANDRA MERINO NAVARRETE
29	CAMILA ALEJANDRA ROJAS SOTO
30	CAMILA BELÉN ARIAS RIQUELME
31	CAMILA FABIOLA ORTIZ MARTINEZ
32	CAMILA FERNANDA INOSTROZA REYES
33	CAMILA JAVIERA PIZARRO DIAZ
34	CAMILA MARIBEL VALDIVIA GUTIERREZ
35	CAMILA SANHUEZA CASTILLO
36	CANDELARIA BORDEU OSSA
37	CARLOS REVECO OSORIO
38	CARMEN INES VILLAREAL GRASSO
39	CAROL ALEJANDRA AILLON VIDAL
40	CAROLINA AMELIA ALFARO BECKETT
41	CAROLINA ANDREA HIDALGO ESPINOZA
42	CAROLINA ANDREA TORO TORO
43	CAROLINA MUÑOZ AHUMADA
44	CAROLINA NICOLE INFANTE TOLEDO
45	CATALINA ALEJANDRA CORTÉS MOYA
46	CATALINA ALEJANDRA MAURE CARMONA
47	CATALINA BELÉN LAGO SEPÚLVEDA
48	CATALINA BERTENS RENNER

49	CATALINA JAVIERA CORTÉS ROA
50	CATALINA JESÚS NAVARRO PEREZ
51	CATALINA MARÍA UNDURRAGA OLHABE
52	CATALINA RODRIGUEZ ALEUANLLI
53	CATALINA SOFIA PEÑA VALENXUELA
54	CATALINA THIARE BORONIG LÓPEZ
55	CECILIA MARÍA CORREA YURASZECK
56	CHRISTOPHER ANTONIO CHÁVEZ MENDOZA
57	CLAUDIA CARRIL PITICAR
58	CLAUDIA STHEFANIA GONZALES VEGA
59	CONSTANZA ANDREA GÁLVEZ DONOSO
60	CONSTANZA ANDREA GODOY RIVERA
61	CONSTANZA ANDREA MORA DOMINGUEZ
62	CONSTANZA ANDREA PIZARRO ISASA
63	CONSTANZA ISABEL DEL CARMEN PARRAGUEZ ILLANES
64	CONSTANZA POLETTE TORRES GONZALEZ
65	CONSTANZA STEFANNYA ALMONACID ARANEDA
66	CONSUELO BARTOLOMÉ VILLALOBOS
67	CRISTIAN ANDRES VIVEROS BECERRA
68	CRISTIAN ORLANDO ARACENA TRONCOSO
69	CRISTINA CARRIÓN BOIXEDA
70	CRISTOBAL ANTONIO MILLAR CASTRO
71	CRISTÓBAL IGNACIO GALLEGOS CARRASCO
72	DANIEL JESÚS CARRASCO CASTEJÓN
73	DANIEL ZÚÑIGA QUIJADA
74	DANILO RAUL NUÑEZ IZQUIERDO
75	DARLIN NINOSKA PINO ORELLANA
76	DARLING LISETH VERGARA PIZARRO
77	DIEGO ALEJANDRO TELLO SEPULVEDA
78	DIEGO ANDRÉS PÉREZ VILLALBA
79	DIEGO MARQUEZ ALARCÓN
80	DIEGO RUIZ-ESQUIDE SOTO
81	DOMINGA JARA YUMBATO
82	EDITH ANDREA MATALA CAVIERES
83	EDUARDO ALEXIS BURGOS SALAS
84	EDUARDO ANDRÉS MENDEZ ALLENDES
85	ELIZABETH JOANA CHAMORRO ZURITA
86	ESTEBAN BRAVO SANCHEZ
87	ESTER ISOLINAMATALA CAVIERES
88	FABRIZIO BANCALARI
89	FELIPE ANDRES JARA ASTORGA
90	FELIPE ANDRES MUÑOZ ARELLANO
91	FELIPE MOISES MARTINEZ ESPINOZA
92	FELIPE SILVA MEDINA
93	FERNANDA CAMILA MANZANARES RIQUELME
94	FERNANDA CAROLINA STARK TORRE
95	FLORENCIA CAMPOS ASTORQUIZA
96	FLORENCIA CAMPOS ASTORQUIZA
97	FLORENCIA CARBONE GARCÍA

98	FLORENCIA ROBLES RUIZ
99	FRANCISCA ANTONIA ARAVENA GONZALEZ
100	FRANCISCA LAMOZA RAMIREZ
101	FRANCISCA LILLO CLIMENT
102	FRANCISCA MACARENA CONTRERAS MIRANDA
103	FRANCISCA MONSERRAT RAMÍREZ CARBONELL
104	FRANCISCA OSORIO TAPIA
105	FRANCISCA PAULINA JARA GARCÉS
106	FRANCISCA ZACCARELLI SANTANA
107	FRANCISCO INOSTROZA BELTRAN
108	GABRIELA ANTONIA ZAPATA ESTRADA
109	GABRIELA VICTORIA QUEZADA ESCUDERO
110	GENELLY CONSTANZA BELMAR AGUAYO
111	GERALDINE ALEJANDRA ALARCON DURAN
112	HERNAN RAMOS HERNANDEZ
113	HUGO CATTAN ESPINOSA
114	IGNACIA FRANCISCA CRUZAT HEUFEMANN
115	IGNACIO VARGAS SÁNCHEZ
116	IMAI SUKNI GUZMÁN
117	INGRID ALEJANDRA MORA NORAMBUENA
118	ISIDORA BELÉN MONSALVE VALDEBENITO
119	ISIDORA FERNANDA OLADE LOPEZ
120	ISIDORA INÉS BONVALLET RECART
121	ISIDORA OSORIO LAGOS
122	ISIDORA OSORIO TAPIA
123	ISIDORA PAZ VILLA PRIETO
124	JAIME EDGARDO BRIONES ELGUEDA
125	JANETTE ANDREA CIFUENTES BÓRQUEZ
126	JAVIERA CATALINA MARIMAN SAAVEDRA
127	JAVIERA PAZ MOSQUEIRA MORA
128	JOAQUÍN ANDRÉS VIÑUELA RIVERO
129	JOCELYN ISABEL FRITIS TRUJILLO
130	JORGE LUIS RODRIGUEZ MUÑOZ
131	JOSE BALTASAR LUCO KORN
132	JOSÉ DOMINGO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
133	JOSÉ IGNACIO GUERRERO FUENTEALBA
134	JOSÉ IGNACIO SEGOVIA RODRIGUEZ
135	JOSÉ PABLO SEBASTIAN OROSTEGUI
136	JOSE TOMAS PHILLIPS DÖRR
137	JULIEN JEAN-LOUIS CLOUPET
138	KALISTI BACHILOGLU LEÓN
139	KAYRON ALEXANDER ESCALONA MUÑOZ
140	LARA DEL CARMEN DANIELE SIERRA
141	LILIAN NICOLE DÍAZ ARRIAGADA
142	LINDA CAROLINA BUENO ANGEL
143	LUCAS OLIVERA MUÑOZ
144	MACARENA FREI GONZALEZ
145	MAICOL CÉSAR ARTURO SANTA CRUZ TORRES

146	MAITE ANTONIA SÁEZ CANALES
147	MANUELA ADELAIDA HERRERA BERG
148	MANUELA JESÚS CORREA DE LA NOI
149	MANUELA LABARCA PÉREZ
150	MARÍA DE LOS ÁNGELES ANTONIO MONTERO
151	MARIA ELISA COLOMER PÉREZ
152	MARIA ESPERANZA RIESCO REBOLLEDO
153	MARÍA FERNANDA CARTER RUIZ
154	MARÍA FERNANDA PACHECO
155	MARIA IGNACIA PASSI FRIAS
156	MARIA JESUS CALVO CARVACHO
157	MARÍA JESÚS LEYTON CABELLO
158	MARÍA JOSÉ GIACOMAN DESORMEAUX
159	MARÍA JOSEFINA JORDÁN OVALLE
160	MARÍA LAURA ABRAHAMS PACHECO
161	MARIA PAZ AZOCAR CORVALAN
162	MARIO ESPINOZA GONZÁLEZ
163	MARISOL JANNETH DURAN MORALES
164	MARTA ELIOTH CURIMILLA VEGA
165	MARTIN EMANUEL GAJARDO CUADRA
166	MARTINA CONTRERAS BERSTEIN
167	MATHILDE CAMILLE FAVRE
168	MATIAS ALEX DE JESÚS PINTO OZIMICA
169	MATIAS SALOMON GIACAMAN MORALES
170	MAURA PAZ GONZÁLEZ DONOSO
171	MAX MOLINA SCHMIDT
172	MICHEL ANDRÉS PIZARRO VICUÑA
173	MILLARAY GABRIELA CONTRERAS FRIESER
174	MIYARAY FRANCESCA LECAROS PEREZ
175	MOISES ISAAC FUENTES SAAVEDRA
176	NANCY BARRAZA VALDERRAMA
177	NATALIA BELÉN ZEPEDA HIDALGO
178	NATALIA ELISABET URIBE CAMPOS
179	NICHOLAS KLUTTIG MAIN
180	NICOLÁS CULAGOVSKI VALLE
181	NICOLAS IGNACIO ESPINOZA MONTOYA
182	NICOLAS MARTIN CARCAMO CABEZAS
183	NICOLAS OLAGUER HUENUMIL VIVANCO
184	NICOLE CONSTANZA VARGAS TORRES
185	PABLO ANTONIO FUENTES GARRIDO
186	PABLO MARCEL INGNACIO URIBE PIZARRO
187	PALOMA IGNACIA VALDÉS MUÑOZ
188	PAMELA JOSEFINA BRAVO AVILA
189	PAOLA ANDREA CAMPOS FLORES
190	PAULA ANDREA OLIVOS GALLARDP
191	PAULINA ANDREA MENA MORALES
192	PAZ MARÍA ZÚÑIGA PÉREZ
193	PÍA RODRÍGUEZ BARTOLOMÉ
194	RAYEN MARGARITA BARRIENTOS CARRASCO

195	ROCIO MARIA LEON CANCINO
196	RODRIGO EDUARDO MORENO HIDALGO
197	ROSEIDY DANIELA VERA ZAMBRANO
198	SANTIAGO ALEJANDRO BARRANCO BANCALARI
199	SASHA THAYS ARROYO BRIONES
200	SEBASTIAN EDUARDO LEPE MORALES
201	SEBASTIAN LOPEZ SOBARZO
202	SILVIA CRISTINA NÚÑEZ RICALDI
203	SILVIA JEANNETTE ACEVEDO HERRERA
204	SIMON ALEXANDER PALMA YAÑEZ
205	SOFIA ANTONIA LARRAGUIBEL TORRES
206	SOFIA BARBARA ROJAS ALARCON
207	SOFIA BELEN AHUMADA GUTIERREZ
208	SOFIA GRACIA SILVA-PAREDES ANTÚNEZ
209	SOFIA MC INTOSH GARCIA
210	TAMARA BELEN OLAVE BARRIO
211	TERESITA ZALDÍVAR SANHUEZA
212	THOMAS IGNACIO SOTOMAYOR CÁRCAMO
213	TOMÁS IGNACIO ADONIS BOYD
214	TOMAS IGNACIO MUÑOZ BURGOS
215	TOMAS MIGUEL SALAMANCA UTRERAS
216	TOMAS VICENTE VIAL MIRANDA
217	TOMÁS ZALDÍVAR SANHUEZA
218	TRINIDAD MARÍA RAMÍREZ BRESCIANI
219	VALENTINA ANDREA VALDES VILLAR
220	VALENTINA ANTONIA ABELLO VIDAL
221	VALENTINA ARACELY MEDINA MANSILLA
222	VALENTINA CONSTANZA ASTORGA GALLEGUILLOS
223	VALENTINA FERNANDA JARA OLAVE
224	VALENTINA GARCIA PARRA
225	VALENTINA PAZ WHITTLE SEPULVEDA
226	VALERIA ALEJANDRA CHAMORRO GONZALEZ
227	VALERIA CAROLINA RABANALES CANESSA
228	VALERIA PAZ MASSUH REYES
229	VICENTE ANDRES MEDINA VILLARROEL
230	VICENTE MAXIMILIANO GEBAUER MOLINA
231	VICENTE PABLO RETAMAL FARFÁN
232	VICTOR HUGO RIESCO REBOLLEDO
233	VICTOR JAVIER TORRES CUEVAS
234	VICTORIA EMILIA PAGUEGUY JIMENEZ
235	VICTORIA ESTHER MUNIZAGA CAMACHO
236	VIVIANA MARLENE SANCHEZ ZUÑIGA
237	XIMENA ALEJANDRA ZAMORANO PÉREZ
238	XIMENA BEATRIZ VÉLIZ DAUD

TERCERO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, para el desarrollo del objeto señalado; razón por la que todos aquellos

traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

CUARTO –Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones.

QUINTO - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

SEXTO – La autorización que se otorga por la presente resolución, no permite la circulación en horario de toque de queda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "JUAN FRANCISCO GALLI BASILI", is written over the typed name "JUAN FRANCISCO GALLI BASILI" and the title "Subsecretario del Interior".

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Gabinete de la Subsecretaría de Prevención del Delito
- Gabinete del Ministerio de Desarrollo Social y Familia
- Estado Mayor Conjunto